

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-08-259

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 12 de agosto de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...). Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...).”*
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...);*
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...).”*

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-122**, acordada en sesión del martes 10 de agosto de 2021, contenida en el anexo (03 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2021-0066-O** del 11 de agosto del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2021-122.- Modificación al cronograma del plan de estudios, y extensión del plazo del programa doctoral del M.Sc. José Fernando Pontón Cevallos, becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV.**

Considerando el oficio No. **ESPOL-FCV-OFC-0119-2021** de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con fecha 19 de julio de 2021, en el que solicitan la aprobación de la extensión del plazo para la terminación de estudios doctorales desde el 15 de diciembre de 2021 hasta el 15 de septiembre de 2022 (sin ayuda económica), según solicitud del becario M.Sc. José Fernando Pontón Cevallos, la

FCV emitió la resolución Nro. R-FCV-CD-2021-042 solicitando lo siguiente:

A. RECOMENDAR la autorización de la modificación al cronograma del plan de estudio (año 2021) del Programa de Doctorado en Ingeniería en Biociencias, solicitado por el becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, M.Sc. José Fernando Pontón Cevallos, para su estancia en Bélgica desde el 17 de mayo al 14 de diciembre de 2021, dos meses más de lo aprobado por el Consejo Politécnico según resolución Nro. 20-10-411.

B. RECOMENDAR se verifique la posibilidad de autorizar la ayuda económica por los dos meses más, supeditado a que exista la disponibilidad presupuestaria, con el fin de cubrir la estancia que debe completar en Bélgica, la cual se encuentra dentro del tiempo de estudio aprobado en su contrato vigente hasta el 14 de diciembre del 2021.

Con estos antecedentes, y revisado el informe No. **ESPOL-DP-OFC-0309-2021** del 27 de julio de 2021, suscrito por el Ing. Marcos Ernesto Mendoza Vélez, Decano de Postgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**AUTORIZAR** la extensión de tiempo solicitada por el M.Sc. José Fernando Pontón Cevallos, del 15 de diciembre de 2021 al 15 septiembre de 2022, para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad de Gante, Bélgica, **sin ayuda económica**.

Adicionalmente, **AUTORIZAR** la modificación del cronograma del plan de estudios año 2021, para su estancia en Bélgica desde el 17 de mayo al 14 de diciembre de 2021, **con ayuda económica**.

Cabe señalar que el contrato modificatorio al contrato de financiamiento de beca para estudios doctorales firmado con ESPOL, el 26 de diciembre de 2017, se encuentra vigente.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a José Fernando Pontón Cevallos, M.Sc., Becario de la Facultad de Ciencias de la Vida, FCV, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/SQC